



Lima,

VISTOS: el Memorando N° 001220-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0001597-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a



las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, a través del Memorando N° 003437-2023-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite el Informe N° 000394-2023-OPP/MC, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Informe N° 000400-2023-AFPE/MC de su Área Funcional de Presupuesto y Estadística, se sustenta el requerimiento de demanda adicional para la realización de la Feria Internacional del Libro de Cusco, por la suma de S/ 177 250,00 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 001175-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes traslada el Informe N° 001074-2023-DLL/MC, en el cual la Dirección del Libro y la Lectura emite opinión favorable en mérito a la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura al Plan de trabajo formulado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el cual es financiado con recursos del FONDOLIBRO, que en el marco del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 31053, que aprueba el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, corresponde a la Dirección del Libro y la Lectura la administración y ejecución de los mismos, los cuales solo podrán ser destinados a los fines establecidos en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N°31053;

Que, con el Memorando N° 001203-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 001090-2023-DLL/MC, en el que la Dirección del Libro y la Lectura señala que, en el marco de sus funciones, realiza las acciones administrativas necesarias que incluyen coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco para la remisión de informes periódicos semanales, así como la rendición del gasto de la transferencia de los recursos del FONDOLIBRO en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir de la última ejecución de la adquisición de bienes y servicios gestionados en dicha feria internacional del libro Cusco para el presente año fiscal;

Que, a través del Memorando N° 001220-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000447-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel



funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y la 002: MC Cusco, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que, es necesario autorizar una modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 177 250,00 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, para realizar la Feria del Libro Cusco 2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención con las consideraciones expuestas y con lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 177 250,00 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), para realizar la Feria del Libro Cusco 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central



Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA **EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 001: Administración General

Categoría Presupuestaria : 140 Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales

Producto : 3000871 Artistas, emprendedores y Organizaciones Culturales fortalecidos para el Desarrollo de una Oferta Cultural diversa

Actividad : 5005773 Organización y participación en eventos para posicionamiento de las Artes e Industrias Culturales

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 177 250,00

TOTAL EGRESOS S/ 177 250,00
=====

A LA **EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 002: MC Cusco

Categoría Presupuestaria : 140 Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales

Producto : 3000871 Artistas, emprendedores y Organizaciones Culturales fortalecidos para el Desarrollo de una Oferta Cultural diversa

Actividad : 5005773 Organización y participación en eventos para posicionamiento de las Artes e Industrias Culturales

Categoría Presupuestaria : 140 Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales

Gasto de Corriente
2.3 Bienes y servicios S/ 177 250,00

TOTAL EGRESOS S/ 177 250,00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 002: MC Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL